

1. Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para los ingresos y pagos realizados con cargo a dicha subvención.

2. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que establezca el Programa.

3. Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los programas para los que solicitan la subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser subcontratadas, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS, con el límite genérico del 50 % de su apartado 2. Y debiendo constar autorización previa expresa de la Dirección General de Servicios Sociales, en el supuesto contemplado en el apartado 3.

4. Los posibles ingresos que generen los programas subvencionados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, se reinvertirán en cualquier programa de los subvencionados, bien en el período de ejecución correspondiente a la presente convocatoria o bien en el que se establezca para la convocatoria siguiente, si los programas obtienen de nuevo subvención en dicha convocatoria. También podrán aplicarse para compensar los costes financieros generados por créditos concedidos para realizar las actividades de los programas desde el momento de la notificación de la resolución de concesión hasta el cobro de la subvención sin que, en ningún caso, la citada compensación por costes financieros pueda superar el coste derivado del interés legal del dinero vigente durante el referido período. De no aplicarse a los supuestos señalados, el/la Excmo./a. Sr./a. Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad, a propuesta de la entidad adjudicataria, podrá autorizar su aplicación a otros fines sociales previstos en la presente convocatoria, siendo procedente su devolución en cualquier otro caso.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla.

6. Comunicar a la autoridad concedente, de forma inmediata, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier

Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

7. Incorporar de forma visible, para la difusión de los programas subvencionados, el logotipo que figura como Anexo V, a la presente convocatoria.

8. Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad, y de responsabilidad civil a favor de los voluntarios que participen en los programas/ actividades subvencionados, conforme a lo exigido en los artículos 6º d), y 10 de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado (BOE núm. 15, de 17 de enero).

Artículo duodécimo- Justificación de los gastos.-

1. Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, en el plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha de conclusión de la actividad subvencionada. La documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención se presentará por cada uno de los programas subvencionados, debiendo ir acompañada de una relación de justificantes por cada concepto de gasto autorizado.

2. En aplicación del apartado 6 del artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2005, la justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General de Servicios Sociales se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

1.1 Documentación a aportar con carácter general:

1.1.1 Certificado del/la representante legal de la entidad en la que conste:

a) La realización de las actividades o adquisiciones realizadas.

b) La obtención o no de otra subvención de las Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para cada